



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0627-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 21/06/2018	Hora: 14:45:57.57... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio con radicado 131-0180 del 22 de febrero de 2018, esta Corporación **AUTORIZÓ** al señor **JORGE LUIS MACIA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.434.170, para realizar **APROVECHAMIENTO FORESTAL** mediante el sistema de tala rasa de dos (2) individuos de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) ubicados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-7700, localizado en la vereda Chupadero (Galicia) del Municipio de Rionegro, toda vez que presentan alto riesgo de volcamiento a corto plazo. Permiso con vigencia para su ejecución de dos (2) meses, contados a partir del recibido del oficio, hecho acaecido el día 28 de febrero del presente año.

2. Que mediante radicado 131-4699 del 15 de junio de 2018, el señor **JORGE LUIS MACIA GOMEZ**, solicitó a la Corporación entre otro lo siguiente *"La presente es para renovar el permiso de tala de 2 árboles con el radicado N° 112-0138 del 17 de enero de 2018 y Auto N° 131-0075 del 24 de enero de 2018, el motivo por no haber talado los árboles en el tiempo que ustedes me habian autorizado fue por un accidente de transito que tuve el día 5 de marzo del 2018 de la cual apenas salí de la incapacidad el día 5 de junio del 2018, por tal motivo no había podido pasar por sus instalaciones. Les agradezco mucho su pronta respuesta para proceder a talar los árboles que en alto riesgo de caer."*

3. Una vez verificada la información que reposa en el expediente ambiental 05.615.06.29516, se evidencio que la autorización dada por esta Corporación mediante el oficio con radicado 131-0180 del 22 de febrero de 2018, actualmente no se encuentra vigente, razón por la cual se procede a dar inicio a un nuevo tramite ambiental, toda vez que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, además de que los individuos objeto del aprovechamiento presentan alto riesgo de volcamiento, de conformidad con lo señalado en el oficio con radicado 131-0180 del 22 de febrero de 2018.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS, presentado por el señor **JORGE LUIS MACIA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.434.170, en beneficio de individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-7700, ubicado en la vereda Chupadero (Galicia) del Municipio de Rionegro.



ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al grupo técnico de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la solicitud presentada.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al interesado que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JORGE LUIS MACIA GOMEZ**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PÚBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.29516

Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: Daniela Echeverri R.
Revisó: Abogada Piedad Usuga Z.
Fecha: 20/06/2018